Expediente: **1259/25**
Carátula: **ADUAN JORGE CHECRALAH C/ AGROPRODUCCION S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20391441880 - ADUAN, Jorge Checralah-ACTOR/A
20169329657 - AGROPRODUCCION S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A
90000000000 - ROMANO, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1259/25

H102336557332

CAUSA: ADUAN JORGE CHECRALAH c/ AGROPRODUCCION S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1259/25.-

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026.

PROVEÍDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: JOGNA PRAT, FERNANDO - 10/11/2026 10:05

1) Se tiene al letrado FERNANDO JOGNA PRAT, MP: 2852, por presentado en el carácter invocado como apoderado de AGROPRODUCCION S.A., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituído y se da la intervención de ley correspondiente.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Córrase traslado a las demás partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc.1 Procesal).

4) A la citación de tercero peticionada, se le hace saber que RIO URUGUAY se encuentra demandada en autos.

5) Intímese al letrado presentante a que en el término de CINCO DÍAS acompañe los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR), en caso de incumplimiento.

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC N°3)

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: GARAY, ARIEL NAZARENO - 12/11/2026 12:45OTROS - POR: LA FLORIDA JUZGADO DE PAZ - 11/11/2026 11:00;

Agréguense y ténganse presentes las cédulas diligenciadas.. CCA 1259/25

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.